

## NUE 225-A-2016 (CO)

### Carolina Rovira Quezada contra el Ministerio de Educación (MINED)

#### Sobreseimiento

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP):** San Salvador, a las trece horas con catorce minutos del treinta y uno de enero del dos mil diecisiete.

El 3 de diciembre del 2016 se realizó la audiencia oral entre la apelante **Carolina Rovira Quezada** y el **Ministerio de Educación (MINED)**. En dicha audiencia el representante del ente obligado entregó la información objeto de apelación. Sin embargo, la ciudadana no asistió a dicha audiencia a pesar de estar legalmente notificada. La representante del **MINED** entregó la información requerida a este Instituto para que la ciudadana **Rovira Quezada** pudiera retirarla.

Con la entrega de la información requerida, se ha extinguido el objeto de la apelación, por lo que, de conformidad con el artículo 98 letra "d" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), es procedente decretar el sobreseimiento del presente procedimiento.

Por tanto, con base en la disposición legal antes citada y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto resuelve:

a) **Requerir** a la solicitante **Carolina Rovira Quezada** que retire en este Instituto la información entregada por el **Ministerio de Educación**, consistente en Resultados Globales PAES 2014 y 2015 por sector público y privado.

b) **Sobreseer** el procedimiento de apelación incoado por la ciudadana **Carolina Rovira Quezada**, en contra del Ministerio de Educación, por haberse desvanecido la causa que le dio origen.

c) **Archivar** definitivamente el presente expediente.

d) **Devolver** el expediente administrativo relacionado con el presente caso al Oficial de Información del ente obligado. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicho servidor público o por persona debidamente autorizada.

